MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

RESOLUCION N° 0893 DEL 23 NOV 2018

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA COMO MODALIDAD DE SELECCIÓN EN EL PROCESO PN MEVAL CD 013 2018, QUE TIENE POR OBJETO ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FISICO DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS QUE CONFIEREN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015, RESOLUCION 3049 DEL 2014 DE LA POLICIA NACIONAL Y LA RESOLUCIÓN 0008 DEL 01 DE ENERO DE 2017, RESOLUCION 00090 DEL 15 DE ENERO DE 2018 Y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Decreto 1082 de 2015, en el articulo 2.2.1.2 1.4.1 preceptúa la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que con arreglo a lo dispuesto en los articulos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9º de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución No.00086 del 01 de enero de 2017 en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que el artículo 1, numeral 4.5, de la citada resolución delegó en los Comandantes de Metropolitanas la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional mediante la modalidad de Contratación Directa, arrendamiento de inmuebles.

Que el 31 de octubre de 2018, se recibió en el Grupo de Contratos de la Metropolitana del Valle de Aburrá, el estudio de conveniencia, oportunidad y mercado, que tiene por objeto "ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERIA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO", fumado por la señora APA 11 -ARACELLY GARCÍA RINCÓN Responsable Bienestar Social ESCER.

Que la Policia Metropolitana del Valle de Aburrá, para efectos de cumplir el objeto referido, adelanta un proceso bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA conforme a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

*"Las entidades estatales podrán alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa, para lo cual deberán tener en cuenta las siguientes reglas: **1).** Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble y **2).** Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública."*

Que se efectuaron los estudios previos en los que se analizó la conveniencia y oportunidad del contrato de conformidad con lo previsto en el articulo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 Estatuto reglamentario de la Contratación Pública, los cuales se podrán consultar en el Área de Contratos de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra

La Escuela de Policía Carlos Eugenio Restrepo, cuenta con un inmueble que se encuentra localizado en la Calle 31 Sur No. 65 – 180 del Municipio de La Estrella – Antioquia, dentro de las instalaciones de la Escuela Carlos Eugenio Restrepo tiene un área de 51.00 m2 y se encuentra

ubicado dentro de los siguientes linderos: Por el sur con el puente que cruza la quebrada y la capilla; por el norte con el casino de oficiales, por el este con el campo de paradas y por el oeste con la cacha sintética de futbol 6, para los servicios de cafeteria, para beneficio del personal policial adscrito a esta unidad, los estudiantes y auxiliares de policía, los cuales suman alrededor de 600 funcionarios y estudiantes siendo necesario por seguridad y bienestar ya que de esta forma se minimiza el riesgo del personal policial que sale a tomar los alimentos por fuera de las instalaciones policiales, desprotegiendo así su integridad personal.

El Comando de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra, cuenta con un espacio ubicado al interior del Comando limita por el oriente con el patio N° 2 y oficinas de armamento y gestión documental; por el occidente con el patio N° 1 y oficinas de comunicaciones estratégicas y asuntos jurídicos, por el norte con la rotonda del comando MEVAL y por el sur con el parqueadero vecino, inmueble designado para los servicios de cafeteria, para beneficio del personal policial adscrito a esta unidad y auxiliares de policía, los cuales suman alrededor de 300 funcionarios siendo necesario por seguridad y bienestar ya que de esta forma se minimiza el riesgo del personal policial que sale a tomar los alimentos por fuera de las instalaciones policiales, desprotegiendo así su integridad personal

El personal de plana mayor, estudiantes en proceso de formación, auxiliares de policía de la Escuela de Policía "Carlos Eugenio Restrepo", al igual que sus visitantes, demandan permanentemente de un servicio de cafetería y restaurante, que le proporcione un variado grupo de alimentos y bebidas que satisfagan sus necesidades nutritivas a horarios intermedios, que coinciden generalmente con el tiempo de descanso para el personal uniformado no uniformado, auxiliares de policía y estudiantes de planta de esta unidad policial y de visitantes a la misma, durante las labores administrativas o académicas que cumplen diariamente

Que la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, no cuenta con los medios o forma de satisfacer esta necesidad.

Que de igual forma se establece que esta contratación no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.2 numeral 8 del decreto 1082 de 2015

El valor total estimado del presente proceso de contratación es de trece millones quinientos dieciocho mil ciento ocho pesos ($13.518.108.00) Moneda legal colombiana IVA incluido, distribuidos así:

ÍTEM	DESCRIPCION	CANTIDAD DE MESES	VALOR MENSUAL CANON DE ARRENDAMIENTO CON IVA	VALOR TOTAL CONTRATO ARRENDAMIENTO CON IVA
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	$13.518.108.00

Los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía, al igual que las contribuciones complementarias a éstos, sanciones, costas y multas generadas por la falta de pago de los mismo, estarán a cargo del arrendatario una vez se dé inicio a la legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato, los cuáles serán calculados mensualmente por medio de los medidores de paso derivados del principal, con el fin de tomar las lecturas a la fecha de corte de cada servicio público consumido (kwh y m³) y así poder realizar los cobros correspondientes.

Los medidores serán leídos mensualmente por el supervisor del contrato, quien informará al Grupo de Bienes Raíces de la unidad sobre las lecturas para que se determine el valor a cobrar de acuerdo al periodo de facturación de los servicios públicos establecidos por EPM; información necesaria para que el supervisor genere la cuenta de cobro correspondiente al arrendatario por

concepto de Servicios Públicos, la cual deberá cancelar en la tesorería o en la cuenta bancaria que determine la entidad.

En mérito de lo expuesto y en uso de las atribuciones que el cargo le confieren, el suscrito Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como modalidad de selección, la contratación directa para el proceso PN MEVAL CD 018 2018 cuyo objeto es "ENTREGA A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICÍA CARLOS EUGENIO RESTREPO".

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá ubicada en la Calle 48 No.45-58 de Medellín, como lugar donde se pondrán consultar los estudios y documentos previos del proceso; así mismo la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Ciudad de Medellín (Antioquia), a los 23 NOV 2018

Brigadier General OSCAR ANTONIO GÓMEZ HEREDIA
Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá

Elaborado por: [illegible]
Revisó: [illegible]
Revisado por: María Emma Hernández Agudelo
Revisó: [illegible]
Revisado por: Mayor [illegible]
Revisó: [illegible]
Fecha de elaboración: [illegible]